



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

ACUERDO MUNICIPAL N° 046-2021-MPCH/A

Chiclayo, 26 de julio de 2021.

VISTO:

El Oficio N° 176-2021-MPCH-GSG, de fecha 22 de julio, de la Gerencia de Secretaria General, el Informe Legal N°865-2021-MPCH/GAJ, de fecha 22 de julio de 2021, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N°190-MPCH/GSG, de fecha 19 de julio del 2021, de la Gerencia de Secretaria General, el Oficio N°138-2021-MPCH/GSG, de fecha 21 de mayo del 2021, de la Gerencia de Secretaria General, el Informe N°257-2021-MPCH/GIP, de fecha 14 de mayo del 2021, de la Gerencia de Infraestructura Pública, el Informe N°279-2021-MPCH/GIP-SGOPC, de fecha 13 de mayo del 2021, de la Sub Gerencia de Obras Públicas y Convenios, el Dictamen N°073-2021-MPCH/CAL, de fecha 22 de julio del 2021, de la Comisión Permanente de Asuntos Legales, La Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 26 de julio de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, en virtud a lo señalado en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma indicada que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultada de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en su artículo 41° señala que los ACUERDOS son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional: así mismo el numeral 26, del Artículo 9° de la norma citada indica que corresponde al concejo municipal: "26.- Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales".

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 -Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo W 004-2019-JUS, establece que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles, precisando que a través de dichos instrumentos, las entidades en el ámbito de su respectiva competencia, celebran acuerdos de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, mediante Informe N° 279-2021-MPCH/GIP-SGOPC, de fecha 13 de mayo del 2021, la Sub Gerente de Obras Públicas y Convenios, hace de conocimiento a la Gerencia de Infraestructura Pública, que con Informe N° 408-2021-MPCH/GIP-SGEP, de fecha 13 de mayo del 2021, se remite el Informe Técnico que sustenta la incorporación de inversiones no previstas del PIP: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE

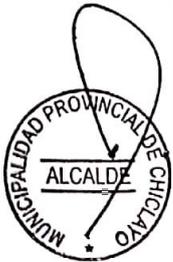
Página 1 de 3



ACUERDO MUNICIPAL N° 046-2021-MPCH/A

LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AVENIDA COLECTORA, ENTRE LA AV. LAS AMERICAS HASTA LA CALLE SANTA DEL DISTRITO DE CHICLAYO, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE” con CUI N° 2518370; y que en coordinación con la Alta Dirección, se remite las Especificaciones Técnicas en mención para ser derivado al Gobierno Regional de Lambayeque para su evaluación correspondiente y transferencia de unidad ejecutora una vez aprobado, o cuente con el visto bueno de la Dirección de Estudios y Asistencia Técnica del GORELAMB, en ese sentido se hace llegar la propuesta de Convenio Específico de Cooperación de Financiamiento para la ejecución del proyecto de inversión con CUI N° 2518370.

Que, con fecha 14 de mayo del 2021, mediante Informe N° 257-2021/MPCH/GIP, la Gerencia de Infraestructura, deriva a la Gerencia Municipal, el expediente N° 396919, y la propuesta de Convenio Específico de Cooperación de Financiamiento para la ejecución del proyecto de inversión con CUI N° 2518370.



Que, mediante Oficio N° 138-2021-MPCH/GSG, de fecha 21 de mayo del 2021, el Gerente de Secretaria General de la MPCH, en representación del Sr. Alcalde Marcos Antonio Gasco Arrobas, remite al despacho del Gobernador Regional de Lambayeque, un ejemplar del proyecto del Convenio mencionado, para su trámite correspondiente.



Que, en la Cláusula Cuarta – Objeto del Convenio, de la propuesta de Convenio Específico de Cooperación de Financiamiento; se indica que será el Gobierno Regional de Lambayeque - GORELAM, quien financiera y ejecutara el proyecto denominado: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AVENIDA COLECTORA, ENTRE LA AV. LAS AMERICAS HASTA LA CALLE SANTA DEL DISTRITO DE CHICLAYO, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE” con CUI N° 2518370; por lo que la Municipalidad Provincial de Chiclayo como parte de sus obligaciones descritas en la Cláusula Seis; a) Efectuara las acciones técnicas y administrativas necesarias en el marco del presente convenio y de las normas legales y técnicas vigentes, entre ellas las de obtener licencias o permisos que resulten necesarios para la ejecución de la obra y la libre disponibilidad de los terrenos de la obra a ejecutar; y b) Trasladar la competencia local al Gobierno Regional de Lambayeque, para la ejecución del citado proyecto.



Que, estando conforme al informe de la Sub Gerencia de Obras Publicas y Convenios, y la Gerencia de Infraestructura Pública, descritos en los párrafos precedentes, y la normatividad respectiva, resulta VIABLE suscribir el Convenio Específico de Cooperación de Financiamiento con el Gobierno Regional de Lambayeque; denominado: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AVENIDA COLECTORA, ENTRE LA AV. LAS AMERICAS HASTA LA CALLE SANTA DEL DISTRITO DE CHICLAYO, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE” con CUI N° 2518370, el mismo que permitirá devolver las condiciones de funcionalidad, transitabilidad y seguridad del pavimento e infraestructura vial de dicha avenida, contribuyendo a mejorar la calidad de vida de la población del distrito de Chiclayo.



Que, mediante Informe Legal N°865-2021-MPCH/GAJ de fecha 22 de Julio del 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina, que es procedente Legalmente la Suscripción del Convenio Específico de Cooperación de Financiamiento entre el Gobierno Regional de Lambayeque y la Municipalidad Provincial de Chiclayo; con la finalidad de lograr la Ejecución del Proyecto denominado: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AVENIDA COLECTORA, ENTRE LA AV. LAS AMERICAS HASTA LA CALLE SANTA DEL DISTRITO DE

ACUERDO MUNICIPAL N° 046-2021-MPCHA

CHICLAYO. PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" con CUI N° 2518370

Estando a lo expuesto y con las facultades otorgadas por el Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Señor Alcalde **MARCOS ANTONIO GASCO ARROBAS**, lleva a votación y por **UNANIMIDAD** de los Señores Regidores presentes el Concejo Municipal:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Suscripción del **Convenio Específico de Cooperación de Financiamiento para Ejecución de Proyecto de Inversión entre el Gobierno Regional de Lambayeque y la Municipalidad Provincial de Chiclayo**, con la finalidad de lograr la Ejecución del Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AVENIDA COLECTORA, ENTRE LA AV. LAS AMERICAS HASTA LA CALLE SANTA DEL DISTRITO DE CHICLAYO, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" con CUI N° 2518370.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al señor Alcalde **MARCOS ANTONIO GASCO ARROBAS** la **SUSCRIPCIÓN** del mismo y que forma parte anexa del presente acuerdo municipal.

ARTÍCULO TERCERO.-ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura Pública y la Sub Gerencia de Obras Públicas y Convenios, realizar todas las acciones necesarias conforme a sus funciones y atribuciones para el cabal cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO CUARTO: DEJAR constancia que la votación fue por **UNANIMIDAD** de los Regidores asistentes **A FAVOR: 15** votos (Regidores: Junior Leyson Vásquez Torres, Felipa Roxana Orosco Nuntón, Ricardo Guillermo Lara Doig, Pedro Ernesto Ubillús Falla, Carlos Montenegro Gonzáles, María Nela Berna Cleghorn, Javier Fernando Montenegro Cabrera, Lucy Karina Villegas Campos, Jackelin Pamela Alva Carranza, Randy Vegas Díaz, Percy Milton Espinoza Gonzáles, Jony Guillermo Piana Ramirez, Andrés Orlando Puell Varas, José Luis Nakamine Kobashigawa, y Andrés Calderón Purihuanan; **EN CONTRA: 00** votos, **ABSTENCIONES: 00** votos.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER a la Sub Gerencia de Imagen Institucional y Relaciones Públicas y a la Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística la difusión y publicación en el portal de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, www.munichiclayo.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

Marcos A. Gasco Arrobas
ALCALDE